

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

1051. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2026, POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA 2026.

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Ordinaria celebrada el 7 de septiembre de 2026, ha procedido a la aprobación de la propuesta de Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, adoptando el siguiente acuerdo registrado al número 2026000772:

“

Visto expediente con número de referencia 9036/2026 iniciado de oficio por Función Pública, adscrita a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, consistente en la elaboración de la Oferta Extraordinaria de Empleo Público (en adelante OEP), y por las competencias conferidas a esta área, tengo a bien **PROPONER**:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Oferta de Empleo Público (en adelante OEP) se regula como el instrumento de gestión de provisión de necesidades de personal, atendiendo las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, como así se deriva de lo dispuesto en el Art. 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).

Dicha OEP se debe aprobar anualmente, pudiendo contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos.

Sin embargo, en el caso que nos ocupa nos encontramos con una situación excepcional de existencia de plazas ocupadas y con dotación presupuestaria que no se corresponden con las jubilaciones producidas durante los años 2024 y 2025 (ofertados en la OEP ordinaria de 2026).

Por tal motivo, la Administración se ve obligada a actuar y proceder a la publicación de una OEP con carácter extraordinario y excepcional para que dichas plazas puedan ser provistas de manera reglamentaria al existir funcionarios interinos en las mismas realizando funciones estructurales.

Segundo.- Se han solicitado diferentes informes relativos a estas plazas ocupadas por interinos y que se especificara desde cuándo se encuentran en dicha situación y las razones de su no inclusión en anteriores ofertas. Dicho informe es elaborado por el Negociado de Plantillas, RPT y Planes de Pensiones, dando cuenta de la información obrante en virtud de la documentación que atesoran y de los limitados registros administrativos.

Tercero.- Se ha celebrado Mesa de Negociación el pasado día 27/04/2026 en el que se plantearon las vicisitudes de la OEP extraordinaria, dando conformidad a tales consideraciones la masa social.

Sin embargo, existían varias plazas suspendidas judicialmente de Técnico de Administración General y Técnico Economista, habiendo sido resuelto el procedimiento y declarando caducadas las mismas (no recurriendo la Administración ante tal considerando), y antes de la publicación de la presente OEP se volvió a citar a la masa social el pasado 02/06/2026 para incorporar a la misma estas nuevas plazas comentadas, incluyendo una adicional de Educador Social que quedó desierta a finales del año y no se encontraba contabilizado por error u omisión.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DERECHO

I.- Competencia

La aprobación de la Oferta de Empleo Público es competencia del Consejo de Gobierno conforme a lo dispuesto en el Art. 16.1.28 del Reglamento de Gobierno y Administración de la CAM.

Siendo competente para la aprobación y modificación el Consejo de Gobierno de la CAM, será, conforme lo dispuesto en el Art. 33.5 apartado e) del REGA, el Consejero del Área pertinente el encargado de gestionar, impulsar, administrar e inspeccionar y sancionar todos los asuntos de su Consejería, así como la de proponer cuando carezca de capacidad para resolver.

En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023 relativo al Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad, en el apartado 7.2.7 de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, en lo relativo a Función Pública, será competente conforme a la letra f) para formar y tramitar el anteproyecto de las Plantillas de Personal, Relación de Puestos de Trabajo y Oferta de Empleo Público.